

2971 *ORDEN de 4 de octubre de 2006, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones para la realización de campos de trabajo en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2007, del Instituto Aragonés de la Juventud*

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Servicios Sociales y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, viene a aprobar el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud.

En el citado Reglamento se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a que las bases se refieren, logrando así un tratamiento uniforme de los mismos. Pero, obviamente, será en la correspondiente convocatoria donde deben regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieren un tratamiento diferenciado.

Por otra parte, respondiendo la tramitación del procedimiento de concesión al régimen de concurrencia competitiva su iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin, responde la presente Orden mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones para la realización de campos de trabajo en el marco del programa voluntariado y solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2007.

Por todo lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero. Convocatoria

1. Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de Campos de Trabajo, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón durante los meses de julio y agosto, en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2007, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, (Boletín Oficial de Aragón de 9 de noviembre).

Segundo. Cuantía y Financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a 68.950,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/460041/91002) y a 52.920,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002, del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2007.

Dicha cuantía queda condicionada, en todo caso, a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud y podrá incrementarse de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones correspondientes durante el ejercicio 2007.

BASES

Primera.— Participantes

Podrán tomar parte en la convocatoria las Corporaciones Locales, Asociaciones y Organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas y demás Instituciones sin ánimo de lucro.

Segunda.— Requisitos

Los proyectos de Campos de Trabajo deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán ir dirigidos a la realización desinteresada de actuaciones o servicios de claro interés social mediante jóvenes voluntarios en alguna de las siguientes modalidades: Arqueología; construcción-restauración; artesanía-etnología; ecología-medioambiente; agricultura-jardinería; acción social-integración social; protección civil; investigación-estudio; turismo.

b) El proyecto de trabajo que fundamenta el Campo, deberá contemplar la participación de 20 voluntarios con una duración de 20 días naturales.

c) El proyecto de Campo de Trabajo puede ir dirigido a la participación de voluntarios incluidos en uno de los dos intervalos de edades siguientes: de 15 a 17 años o de 18 a 26 años.

d) En el caso de que el Campo de Trabajo se dirija a jóvenes entre los 15 y los 17 años, es necesario que el mismo se ajuste a los requisitos previstos en el Decreto 68/1997, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones en que deben realizarse determinadas actividades juveniles en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón (Boletín Oficial de Aragón nº58, de 23 de mayo).

e) El Proyecto deberá contemplar igualmente las previsiones de alojamiento y alimentación de los participantes, así como un programa básico de actividades complementarias, recreativas, culturales u otras análogas dirigidas a favorecer la integración de los jóvenes participantes en el grupo y en la comunidad donde se desarrolle el proyecto.

Tercera.— Cuantía máxima de la subvención

El importe de la subvención para dicho fin no podrá superar la cantidad de 7.000 euros por turno, de 20 días y 20 participantes.

Cuarta.— Forma de Participación

1. La participación en la convocatoria se hará mediante la presentación de un programa del Campo de Trabajo, conforme al modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

2. La solicitud contendrá una declaración responsable de la persona solicitante de no hallarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

3. Las Bases de la convocatoria y el citado Anexo están disponibles también en la sección del Instituto Aragonés de la Juventud de la siguiente página de Internet: <http://portal.aragon.es>.

Quinta.— Autorización de terceros interesados

En aquellos proyectos cuyas actuaciones se desenvuelvan o afecten a propiedades de personas físicas o jurídicas distintas de la entidad proponente del Campo de Trabajo, se deberá aportar una declaración de aceptación o conformidad de los titulares afectados por las actuaciones previstas.

Sexta.— Presentación de proyectos

1. El plazo de presentación de proyectos comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón y finalizará el día 20 de diciembre del presente año 2006, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, en el que se regula el plazo de presentación de instancias.

2. Los proyectos podrán presentarse en los Registros Generales de entrada de la Diputación General de Aragón o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante

para que los aporte en el plazo máximo de diez días. En caso de no hacerlo dentro del citado plazo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.—Procedimiento y criterios de valoración

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El examen y la valoración de los proyectos presentados se llevará a cabo por una Comisión integrada por:

—Presidenta: la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud.

—Vocales: dos funcionarios o funcionarias del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por la Directora Gerente del Organismo.

—Secretario/a: un funcionario/a del Instituto Aragonés de la Juventud a designar por la Presidencia.

4. En la selección de los proyectos susceptibles de subvención se valorará:

* La adecuada planificación de la actividad.

* La calidad de los equipamientos y programas de actividades dispuestos para ofrecer una razonable calidad de vida a los participantes.

* La adecuación y coherencia del presupuesto presentado.

* El equilibrio territorial y la variedad de modalidades del conjunto de los proyectos seleccionados, tanto en los referente a la temática del Campo como a las edades de los participantes, a fin de ofertar a los voluntarios participantes opciones diferenciadas entre las que elegir.

* La originalidad, innovación y atractivo del objeto del Campo y del trabajo a desarrollar por los participantes.

* Los proyectos que estén destinados a participantes entre 15 y 17 años.

5. Tras el examen y evaluación de los proyectos, conforme a los criterios anteriormente citados, la Comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con relación a todos los proyectos presentados.

6. El órgano instructor, una vez recabados, en su caso, los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución definitiva que expresará las solicitudes estimadas y desestimadas.

Octava.—Resolución y notificación.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Servicios Sociales y Familia u órgano en quien delegue a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cinco meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal..

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Servicios Sociales y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.—Acuerdo de colaboración

Para la ejecución de los proyectos seleccionados, el Instituto Aragonés de la Juventud formalizará con la respectiva entidad proponente el oportuno acuerdo de colaboración, que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por el beneficiario.

Décima.—Licencias y Permisos Especiales

En los Campos de Trabajo seleccionados, cuyo proyecto de trabajo requiera licencias o permisos especiales para iniciar la actuación, estos deberán ser presentados por la entidad responsable del Campo de Trabajo ante el Instituto Aragonés de la Juventud antes del día 30 de abril de 2007. En caso contrario, el Instituto Aragonés de la Juventud podrá dar por suspendido el acuerdo de colaboración que se hubiera suscrito.

Undécima.—Subcontratación

El beneficiario de la subvención podrá subcontratar parcialmente el desarrollo del proyecto del Campo de Trabajo en relación con aquellas actuaciones que considere necesarias para su adecuada ejecución con un máximo del 60 por ciento del importe de la actividad.

Duodécima.—Justificación.

1.—En cuanto al procedimiento de gestión y justificación de la subvención se estará en todo caso a lo dispuesto en el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones autonómicas concordantes.

2.—El plazo límite para la presentación de justificantes será de dos meses, a contar desde la finalización de las actividades objeto de la ayuda, y en todo caso hasta el 20 de octubre de 2007, procediéndose de oficio a la anulación de aquellas subvenciones que no se hubieran justificado a dicha fecha. No obstante se podrán autorizar justificaciones fuera de dicho plazo y siempre antes del 15 de noviembre de 2007, cuando así se solicite expresamente por el beneficiario de la subvención justificándolo suficientemente.

Decimotercera.—Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano gestor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicarán los criterios siguientes:

c) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.

d) Porcentaje de ejecución, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia del reintegro.

Decimocuarta.—Adscripción al Programa «Voluntariado y Solidaridad 2007»

1. Los proyectos seleccionados formarán parte del Programa de Campos de Trabajo Voluntariado y Solidaridad 2007 del Instituto Aragonés de la Juventud.

2. El Instituto Aragonés de la Juventud se responsabilizará de la difusión de los Campos de Trabajo seleccionados en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2007, de la convocatoria e inscripción de los participantes en las plazas disponibles en los mismos, así como de la coordinación y supervisión general de las actuaciones constitutivas del Programa.

3. Los participantes en dicho Programa, tanto equipos directivos como voluntarios, quedarán cubiertos por un seguro de accidentes que suscribirá el Instituto Aragonés de la Juventud.

Decimoquinta.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 3/2007.

Zaragoza, 4 a octubre de 2006.

**El Consejero de Servicios Sociales
y Familia,
J. MIGUEL FERRER GORRIZ**

PROPUESTA DE PROYECTO DE CAMPO DE TRABAJO
Programa Voluntariado y Solidaridad

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre legal: _____

Representante legal: _____

Cargo: _____

C.I.F. o N.I.F.: _____

Calle/Plaza: _____

Código postal: _____ Población: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____ Prefijo Número Prefijo Número
 Fax: _____

DATOS GENERALES**Nombre del Campo de Trabajo**

Localidad y Provincia

Edad

Perfil del participante

Fechas de realización

Modalidad y Tipo de Campo de Trabajo

Modalidad: _____ Tipo: Nacional Internacional

DATOS DEL PROPIETARIO

Titular: _____

Calle/Plaza: _____

Código postal: _____ Población: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Prefijo	Número	Prefijo	Número
Fax:			

Permisos especiales: _____

DATOS RELATIVOS AL PROYECTO**Localidad**

Breve reseña de la localidad o la zona destacando aquellos aspectos más representativos que la identifiquen o que la definan.

Objetivos del Campo de Trabajo

ANEXO I- JUV 3/2007**Trabajo técnico**

Descripción del trabajo a desarrollar explicando de la manera más precisa posible el contenido y alcance del mismo. Detallar la previsión de herramientas y materiales que se utilizarán.

Programa de actividades

Relación de actividades complementarias (de ampliación del proyecto y directamente relacionadas con el tema del Campo de Trabajo) y lúdico-culturales (relacionadas con la etnografía y costumbres del lugar, deportivas, de aventura, excursiones, etc.).

CARACTERÍSTICAS DEL CAMPO DE TRABAJO**Dirección postal**

Alojamiento: _____

Calle/Plaza: _____

Código postal: _____ Población: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____ prefijo número Fax: _____ prefijo número

ANEXO I- JUV 3/2007**Alojamiento**

Exponer las características generales de la instalación y sus peculiaridades: distribución de habitaciones, servicios higiénicos, mobiliario, utensilios, necesidades materiales (saco de dormir, etc.).

Alimentación

Tipo de alimentación, modelo de gestión (cocinada por profesionales, cocinada por los voluntarios bajo supervisión, etc.), características de la cocina y comedor.

OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**Medios de acceso**

Facilitar las distintas posibilidades de acceso (alternativas de transporte público con sus direcciones postales y teléfonos).

Punto de encuentro**Equipo personal necesario****Croquis de la situación del Campo**

En relación con las localidades más cercanas, con referencias claras de Aragón, España o Europa (en el caso de Campo de Trabajo Internacional). Adjuntar mapas.

EQUIPO DIRECTIVO**Director**

Nombre y Apellidos: _____

Calle/Plaza: _____

Código postal: _____ Población: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: Prefijo Número Fax: Prefijo Número

Director Técnico

Nombre y Apellidos: _____

Calle/Plaza: _____

Código postal: _____ Población: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: Prefijo Número Fax: Prefijo Número

Monitor I

Nombre y Apellidos: _____

Calle/Plaza: _____

Código postal: _____ Población: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: Prefijo Número Fax: Prefijo Número

Monitor II

Nombre y Apellidos: _____

Calle/Plaza: _____

Código postal: _____ Población: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: Prefijo Número Fax: Prefijo Número

Otros (Especificar: monitor, administrador, cocinero, personal de apoyo, etc.)

Nombre y Apellidos: _____

Calle/Plaza: _____

Código postal: _____ Población: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: Prefijo Número Fax: Prefijo Número

PRESUPUESTO ESTIMADO

A. PERSONAL	
Director	
Director Técnico	
Monitores	
Otros (especificar)	
	TOTAL
B. VARIOS	
Alojamiento	
Alimentación	
Actividades	
Materiales	
	TOTAL
C. OTROS	
	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO	
TOTAL SOLICITADO AL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	
COFINANCIACIÓN QUE APORTA EL SOLICITANTE	



ANEXO I- JUV 3/2007

JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LA SOLICITUD

PRESENTA LA PROPUESTA DE PROYECTO

La presentación de la presente solicitud por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

En representación de:

Lugar y fecha:

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

2972 *ORDEN de 4 de octubre de 2006, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan subvenciones para la formación y perfeccionamiento y para apoyo a jóvenes creadores en artes plásticas y visuales para el año 2007*

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Servicios Sociales y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, viene a aprobar el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud.

En el citado Reglamento se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a que las bases se refieren, logrando así un tratamiento uniforme de los mismos. Pero, obviamente, será en la correspondiente convocatoria donde deben regularse aquellos aspectos que por su especificidad requieren un tratamiento diferenciado.

Por otra parte, respondiendo la tramitación del procedimiento de concesión al régimen de concurrencia competitiva su iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin, responde la presente Orden mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones en materia de Juventud para la formación y perfeccionamiento y para apoyo a jóvenes creadores en artes plásticas y visuales para el año 2007.

Por todo lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero. Convocatoria

1. Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de proyectos de formación y perfeccionamiento y de creación artística a realizar por jóvenes artistas en el año 2007, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Familia, Mujer y Juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, («Boletín Oficial de Aragón» de 9 de noviembre).

Segundo. Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a 40.000,00 euros (cuarenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480126/91002 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2007.

Dicha cuantía queda subordinada, en todo caso, a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud y podrá incrementarse de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones correspondientes durante el ejercicio 2007.

BASES

Primera.— Objeto

Se convocan subvenciones para la realización de proyectos enmarcados en las siguientes modalidades:

a) Formación y perfeccionamiento. Las subvenciones para la formación y perfeccionamiento irán destinadas a mejorar la formación de los jóvenes creadores que, de manera no profesional, desarrollen actividades en el ámbito de las artes plásticas, música, interpretación, danza, fotografía, imagen, artes literarias y otras semejantes, completando así la labor que estén realizando mediante la asistencia a talleres o cursos de carácter nacional o internacional que tengan lugar dentro del

año 2007, quedando excluidos los gastos de matrícula u otros para cursar enseñanzas oficiales en cualesquiera de sus grados o niveles.

Estas subvenciones irán dirigidas a financiar los gastos de transporte, matrícula y alojamiento.

b) Apoyo a jóvenes creadores en artes plásticas y visuales. Las subvenciones para jóvenes creadores en artes plásticas y visuales irán destinadas a la financiación de proyectos no profesionales de creación artística en artes plásticas y visuales, tales como producción de obra, montaje de exposiciones y otros de similar contenido que se produzcan dentro del año 2007. En ningún caso se destinarán a la adquisición de instrumentos o bienes inventariables.

Aquellos proyectos artísticos para cuya producción se requiera un periodo de tiempo mayor, podrán solicitar ayudas únicamente para la fase de producción que se ejecute dentro del año 2007.

Segunda.— Destinatarios de las ayudas

Podrán solicitar las subvenciones las personas nacidas o empadronadas en Aragón cuyas edades estén comprendidas entre los 18 y los 30 años de edad, computados a fecha 31 de diciembre del año 2007.

Tercera.— Solicitudes

1. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Consejero de Servicios Sociales y Familia, cumplimentada en todos sus apartados, según modelo que figura como Anexo a esta Orden y firmada por el solicitante.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

d) Currículum vitae detallado, haciendo especial referencia a los tres últimos años.

e) Información detallada del curso en el que se quiera participar o memoria explicativa del proyecto creativo, con cuantas fotografías, esquemas u otros materiales que se considere oportunos.

f) Presupuesto detallado de la actividad, indicando la contribución personal y los gastos previstos así como los ingresos derivados de las aportaciones de terceros.

g) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas y, en su caso, concedidas por cualquier ente público o privado para el mismo fin, con indicación de su cuantía y características.

2. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la siguiente página de Internet: <http://portal.aragon.es>.

Cuarta.— Cuantía máxima de la subvención

La cuantía máxima de la subvención será de 3.000 euros, sin que en ningún caso pueda superar el 75 por 100 del coste total presupuestado para la actividad.

Quinta.— Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes referidas a las subvenciones incluidas en esta convocatoria se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y concluirá el día 20 de diciembre del año 2006, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, en el que se regula el plazo de presentación de instancias.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales de Entrada de la Diputación General de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las